



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA ESTABLECER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar que los estudiantes de pregrado de las universidades del país obtengan el grado de bachiller de forma automática, a fin de asegurar su pronta inserción al ámbito laboral.

Artículo 3. - Modificación del artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifica el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. ~~Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.~~

[...]"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Derogatoria

Se deroga toda norma que se oponga a la presente ley.

Lima, 17 setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/09/2024 18:33:35-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 08:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/09/2024 18:33:27-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 10:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 11:31:28-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 10:03:55-0500





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En nuestro país, muchas personas no tienen posibilidades de encontrar trabajo, siendo importante recordar que el trabajo en Perú se encuentra precarizado debido, entre otros, a la informalidad y a la crisis económica.

La situación de los jóvenes es aún más crítica, pues muchos de ellos no tienen la preparación para poder alcanzar un puesto de trabajo formal con condiciones básicas de seguridad y estabilidad. Esta situación requiere que los jóvenes reciban una mayor preparación, ya sea a través de la educación superior o de la técnica.

Como sabemos, debido a la crisis económica profundizada por la actual recesión e inflación, así como la inestabilidad política de los últimos años, muchos adolescentes, luego de terminar la educación secundaria, no realizan estudios superiores (universitario y no universitario), lo que dificulta que puedan encontrar un trabajo digno, pues, pese a la innegable crisis de la educación que vivimos, ésta se sigue constituyendo en una herramienta básica para que los jóvenes encuentren mayores oportunidades de salir adelante y hacer realidad sus respectivos proyectos de vida. Por ello, es muy sabido que los países que se desarrollaron apostaron por la educación.

Entonces, queda clara la necesidad de que nuestros jóvenes universitarios deban contar con el grado de bachiller para encontrar mejores y mayores oportunidades laborales. Sin embargo, la realidad de nuestro país obliga a muchos jóvenes universitarios a trabajar para poder pagarse la universidad, por lo que la presentación del trabajo de investigación se convierte en un obstáculo material para poder obtener el bachillerato y, a la vez, poder trabajar en este



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mercado laboral cada vez más competitivo. No obstante, cierto es que, también, muchos estudiantes abandonan la universidad debido a que tienen que trabajar mayor tiempo para poder pagar sus gastos o mantener a sus familias.

Esta situación, explica, de alguna manera, que, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI, 21 de cada 100 jóvenes entre 22 y 24 años lograron concluir su educación superior (universitaria y no universitaria); y 17 de cada 100 jóvenes menores o iguales a 30 años interrumpieron su educación superior universitaria.¹ Esta data que nos comparte la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), tomando como fuente la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI, nos causa mucha preocupación.

Es así que, los jóvenes encuentran muchas barreras para poder tener condiciones mínimas que les permita acceder a un trabajo remunerado y formal. Una de esas trabas es la falta de obtención del grado de bachiller, una vez concluido satisfactoriamente los estudios universitarios de pregrado.

De otro lado, en un supuesto que los jóvenes universitarios no elaboren su trabajo de investigación para obtener el bachillerato, no significa que los jóvenes universitarios no hagan investigación en las aulas, toda vez que, de acuerdo a cada curso, los universitarios realizan o deberían realizar trabajos de investigación familiarizándose con el método científico a lo largo de toda la carrera.

Por otro lado, con el artículo 12 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en nuestro país se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como un ente autónomo. Es así que, este marco normativo establece que el Ministerio de Educación es el ente rector de

¹ Secretaría Nacional de la Juventud del 24 de enero de 2024. Recuperado de:
<https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, pero el artículo 13 de la referida ley, precisa que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad.

Entonces, se podría aseverar que con la implementación de la SUNEDU se ha venido mejorando la calidad del servicio educativo, por lo que se debe entender que todas las universidades licenciadas vienen realizando investigaciones con rigor académico. Estamos hablando no solo de estudiantes universitarios que realizan trabajos de investigación, sino también de los mismos maestros universitarios que realizan investigaciones varias de ellas indexadas.

Ello, de alguna manera, garantizaría que todas las universidades de nuestro país realicen investigación académica de manera permanente, lo que podría subsidiar la presentación del trabajo de investigación como requisito para la obtención del grado de bachiller en nuestro país, pues el objetivo último es que los jóvenes de nuestras universidades realicen investigación, ya sea durante los años de estudios o al final de los mismos para la obtención del bachillerato.

Así, esta situación demanda que nuestros jóvenes universitarios deban contar con su grado de bachiller para poder insertarse al mundo laboral, de tal modo tengan más y mejores oportunidades de trabajo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." El inciso 2 del artículo 2 de la Carta Magna precisa que toda persona tiene derecho "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Es importante recordar que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución prescribe que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

En la misma línea, el máximo intérprete de la Carta Magna, en el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC, sobre la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, precisa esto:

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.² **(agregado nuestro)**

La Carta Magna hace referencia a la educación estableciendo en su artículo 13 que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo." Del mismo modo,

² Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el artículo 14 de la Carta Magna señala que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad." Por otro lado, el último párrafo del artículo 16 de la Constitución establece que "La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad [...]."

De otro lado, sobre la educación universitaria la Carta Magna señala lo siguiente:

Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas.
La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados.
Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

[...]

Sobre el sistema educativo universitario, el Tribunal Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional de carácter estructural, conforme al Expediente 0017-2008-PI/TC del 15 de junio de 2010², por lo que dispuso que era obligación del Estado adoptar de inmediato las medidas institucionales necesarias, tales como legislativas, administrativas, económicas, entre otras, para reformar el sistema educativo superior universitario, a fin de que esté garantizado el derecho fundamental de acceso



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a una educación universitaria de calidad, tal como lo reconoce la Constitución Política³.

Resulta importante mencionar que, la Carta Magna, en su artículo 44, establece que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; además, en su artículo 55 la Constitución señala que "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional." Al respecto, debemos recordar que el Estado peruano ha ratificado varios tratados en materia de derechos humanos que se vinculan directamente al derecho a la educación, los cuales tiene la obligación de dar cumplimiento. Sobre el particular, es conveniente recordar que la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que "Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú." Esta interpretación de lo señalado en la Constitución con el marco internacional resulta de vital importancia a la luz de los tratados que el Estado peruano ha ratificado en materia de derechos humanos y sobre el derecho a la educación y al trabajo.

Al respecto del mencionado instrumento internacional, es importante mencionar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante su artículo 7, establece que "todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. [...]". Más adelante, este instrumento internacional precisa, en su artículo 26, que "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. [...]. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el

³ Tribunal Constitucional. Expediente 0017-2008-PI/TC. Recuperado de:
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; [...]"

En la misma línea, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala lo siguiente:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; [...] (agregado nuestro)

Asimismo, la Ley 28044, Ley General de Educación, indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- Concepto de la educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. (Énfasis nuestro)

Más adelante, la Ley 28044, prescribe esto:

Artículo 8.- Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana. (Énfasis nuestro)

[...]

De tal modo, el artículo 49 de la Ley 28044, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que:

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica. Los estudios de Educación Superior se dividen en dos niveles: el pregrado y el posgrado.

Los estudios de pregrado conducen a los grados de bachiller técnico y bachiller, y a la obtención de los títulos que les correspondan. Los estudios de posgrado conducen a los grados de maestro y doctor, son consecutivos y tienen como requisito previo el grado de bachiller. (Énfasis agregado)

Más adelante, sobre el estudiante, esta ley señala esto:

Artículo 53.- El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.

[...] (Énfasis agregado)

A través de la Resolución Suprema N° 001-2007- ED, se aprobó el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, y en su objetivo estratégico 5: "educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional", se propone asegurar una educación superior de calidad, que brinde aportes efectivos al desarrollo socioeconómico y cultural del país, fijando prioridades y teniendo como horizonte la inserción competitiva del Perú en el mundo.

El 9 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley 30220, Ley Universitaria, cuyo artículo 1 precisa que ésta tiene por objeto "normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades"; que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura"; asimismo, establece que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. El artículo 2 de la mencionada ley, regula a las universidades que funcionan en el territorio nacional bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. A través de su artículo 12, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como un ente autónomo, de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal.

II. PROBLEMA PÚBLICO

Como sabemos, la educación es un fenómeno social de vital importancia para el desarrollo de las sociedades. Es por ello, que tiene relevancia constitucional y configura un sector clave en las políticas públicas que nuestro Estado debe desarrollar. Se dice continuamente que, para que un país alcance el desarrollo, se debe apostar por la educación.

La educación es un derecho fundamental y una herramienta eficaz para llegar al desarrollo y la prosperidad. Sin embargo, en nuestro país muchos jóvenes encuentran problemas para poder tener un trabajo digno y seguro que les permita alcanzar sus proyectos de vida.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (INEI), en nuestro país se estima que hay 7 millones 858 mil 367 jóvenes, lo que representa el 23.58% de la población total de peruanos.⁴

⁴ Secretaría Nacional de la Juventud del 24 de enero de 2024. Recuperado de:
<https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin embargo, casi la quinta parte de nuestra juventud no estudia ni trabaja, convirtiéndose en una carga para el Estado y la sociedad. Así lo reveló la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI, quien señaló que el 18.2% de jóvenes se encuentra en la categoría de "ni estudia ni trabaja", cifra que alcanzaría 1 millón 589 mil 414 jóvenes.⁵ Esta información nos encara la urgencia de promover que más jóvenes puedan trabajar, lo que implica, a su vez, que más jóvenes universitarios cuenten con el grado de bachiller para que encuentren un trabajo óptimo.

Esta información del año 2021 de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) nos muestra lo siguiente:

En el Perú, los jóvenes de 15 a 29 años han alcanzado los siguientes niveles educativos: secundaria (57.2%), superior no universitaria (14.6%), superior universitaria (21.4%) y postgrado (0.3), es decir, más del 90% de jóvenes de 15 a 29 años accede a la educación secundaria y menos del 40% transita a la educación superior.⁶

La Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI revela que el 12.52% de los jóvenes de nuestro país tienen educación superior universitaria y un 16.41% educación superior no universitaria.⁷

De cualquier modo, queda claro que pocos jóvenes están estudiando en las universidades y, si bien, la universidad no es el único medio para tener

⁵ Secretaría Nacional de la Juventud del 6 de febrero de 2024. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2024/02/ii-feria-de-oportunidades-2024-el-18-de-jovenes-de-15-a-29-anos-forman-parte-de-los-ninis/>

⁶ Secretaría Nacional de la Juventud del 31 de marzo de 2023. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2023/03/dia-mundial-de-la-educacion-mas-del-90-de-jovenes-de-15-a-29-anos-accede-a-la-educacion-secundaria-y-menos-del-40-transita-a-la-educacion-superior/>

⁷ Secretaría Nacional de la Juventud del 24 de enero de 2024. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones para vivir, cierto es que se constituye en un medio importante para encontrar conocimiento; además, de brindar mayores oportunidades para desenvolverse en el mercado laboral. Tal vez muchos jóvenes prefieren no estudiar en la universidad porque no tienen los medios económicos o porque consideran que no tienen la preparación para seguir estudios superiores, o porque consideran que no coadyuva para posteriormente encontrar trabajo.

Pero advertimos que muchos jóvenes no encuentran facilidades para trabajar. Es el caso de los universitarios, que actualmente tienen que presentar un trabajo de investigación para poder obtener el grado de bachiller.

Entonces, esta situación nos muestra un problema público que urge atender. Así, el "Informe Técnico Perú: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a nivel Nacional y en 26 ciudades" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), precisa que "la tasa más alta de empleo informal se presenta en la población ocupada joven de 14 a 24 años, con 85,9%".⁸

Es así que, conforme al artículo 45 de la Ley Universitaria, se precisa que para obtener el grado de bachiller se "requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera."

Esta situación ha llevado al Congreso de la República a extender el plazo del bachillerato automático sucesivamente, a través de modificaciones legislativas, lo que demuestra que existe un problema público que ha merecido la atención del Parlamento.

⁸ INEI. Informe Técnico Perú: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a nivel Nacional y en 26 ciudades. Recuperado de:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5137425/Per%C3%BA%3A%20Comportamiento%20de%20los%20Indicadores%20del%20Mercado%20Laboral%20a%20nivel%20nacional%20y%2026%20ciudades%20-%20Segundo%20trimestre%202023.pdf?v=1694790136>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por ello, atendiendo a la actual realidad de crisis económica que atraviesa nuestro país y a la falta de oportunidades laborales para nuestros jóvenes universitarios, consideramos necesario modificar la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de que el bachillerato sea automático, sin la necesidad de presentar el trabajo de investigación, lo que de ninguna manera contraviene la meritocracia o desmerece la investigación, pues consideramos que la investigación es crucial en las universidades y, en general, en todo país, pero, precisamente, a través de los cursos que llevan los universitarios en sus respectivas carreras, se supone que realizan permanentemente trabajos de investigación, es decir, la investigación y el método científico es una constante en la vida universitaria; razón por la cual, de forma sucesiva se ha ido ampliando el plazo de obtención del bachillerato automático.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues esta iniciativa permite que los estudiantes universitarios de pregrado puedan obtener el grado de bachiller de forma automática, lo que no implica presupuesto alguno.

Además, de aprobarse esta iniciativa legislativa, el Estado peruano estaría garantizando obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos referidos al acceso a la educación, resguardando el interés superior del estudiante, pero también derechos en materia laboral; siendo importante recordar que, de cada cinco jóvenes entre 15 y 29 años, uno de ellos ni estudia ni trabaja (18.2 %), según el INEI del 2022⁹.

⁹ Minedu. Recuperado de:

https://escale.minedu.gob.pe/documents/inicio/Analisis/Edudatos/Edudatos%2050-PB%20Ninis_peru.pdf



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe señalar que, con esta iniciativa legislativa no se contraviene la investigación, pues a través de los cursos que llevan los universitarios en sus respectivas carreras, se supone que realizan permanentemente trabajos de investigación, es decir, la investigación y el método científico es una constante en la vida universitaria, máxime si tenemos en consideración que la SUNEDU ha mejorado el servicio educativo al licenciar a universidades que brinden condiciones básicas de calidad, lo que incluye que se garantice la investigación universitaria, no solo por parte de los docentes, sino también de los estudiantes.

Por lo tanto, esta iniciativa legislativa fortalece nuestro ordenamiento jurídico al garantizar el derecho humano fundamental de acceso a la educación, en particular, a la educación superior universitaria, así como el derecho al trabajo, ajustándose, de tal modo, al marco constitucional vigente y la normativa internacional en materia de derechos humanos.

Finalmente, con la presente propuesta legislativa se beneficiará al país, al promover que los estudiantes de pregrado universitario, al terminar sus estudios, obtengan el grado de bachiller automático, lo que les permitirá insertarse al mundo laboral prontamente y en mejores condiciones y redundará en un beneficio para todo el país.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa propone modificar el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para que los estudiantes de pregrado de las universidades del país obtengan el grado de bachiller de forma automática, a fin de garantizar su pronta inserción al ámbito laboral.

Veamos el siguiente cuadro:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, vigente:	Artículo 45 de la Ley 30220 que se propone:
Artículo 45. Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.	Artículo 45. Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. ~~Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera~~

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Según el artículo 76º, numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso, precisamos que la presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación".



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del mismo modo, esta propuesta de ley se vincula con la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte".

Finalmente, este proyecto de ley se vincula con la Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo".